

SECRETARIA. Santiago de Cali, Febrero 03 del 2021. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.  
El Secretario,

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

- JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Febrero (03) del año Dos mil veintiuno (2.021)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo MSG Mensajería, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. Al demandado(a), Luis Enrique Cárdenas Espinel y Rubiela Piedrahita de Cardenas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:  
REF:  
DTE  
DDO:

760014003012-2020-00367  
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
BANCOLOMBIA SA  
LUIS ENRIQUE CARDENAS ESPINEL Y RUBIELA PIEDRAHITA DE CARDENAS

07

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 9 de FEBRERO 2021  
En estado No. 016 de los  
notifiqué a la anterior  
Secretaria